AÑO XL

JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 252

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden DEF/1453/2024, de 12 de diciembre, por la que se crea y regula la Comisión de Seguimiento de la Conmemoración del Centenario de la botadura y entrega a la Armada del buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano».	35686
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUDPROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	35689 35693
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Distintivos Distintivos de permanencia	35694 35706
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Vacantes	35709
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Destinos	35710
Distintivos • VARIAS ESCALAS	35713
Recompensas	35714
VARIOS CUERPOS	
Distintivos	35716



Jueves, 26 de diciembre de 2024 Núm. 252 Pág. 87 Página **RESERVISTAS** 35717 Nombramientos 35721 **ARMADA CUERPO GENERAL** • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 35722 Ceses **ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES** Distintivos de permanencia 35723 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES 35724 Ascensos 35725 Bajas 35726 Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva 35727 Distintivos de permanencia 35728 ESCALA DE TROPA 35729 Ascensos Ceses 35731 35733 Suspensión de empleo **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 35734 Reserva **VARIOS CUERPOS** Destinos 35735 RESERVISTAS 35738 Situaciones **EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 35741 Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES 35742 Ascensos FSCALA DE TROPA 35743 Compromisos Bajas 35746 RESERVISTAS Situaciones 35749 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 35750 Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 35751 35756 Aplazamientos, renuncias y bajas 35760 Aptitudes Convalidaciones 35762 35764 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Aptitudes 35766

CVE: BOD-2024-s-252-871 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

35779

Núm. 252

Jueves, 26 de diciembre de 2024

Pág. 872

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROFESIONAL
FOULEDICHME

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-252-872 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. I. Pág. 35686

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024029789. (Del BOE núm. 307, de 21-12-2024) (B. 252-1)

Orden DEF/1453/2024, de 12 de diciembre, por la que se crea y regula la Comisión de Seguimiento de la Conmemoración del Centenario de la botadura y entrega a la Armada del buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano».

El buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano» fue construido durante el reinado de S.M. D. Alfonso XIII en los Astilleros Echevarrieta y Larrinaga de la ciudad de Cádiz, quedando colocada su quilla en la grada número dos del mencionado astillero el 24 de noviembre de 1925.

Su botadura tuvo lugar el 5 de marzo de 1927 y su posterior entrega a la Armada el 29 de febrero de 1928. La primera Bandera de Combate le fue entregada en Pasajes (Guipúzcoa) el 4 de julio de 1928. El «Juan Sebastián de Elcano» fue dado de alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada el 17 de agosto de 1928. Si bien inicialmente el nombre previsto para el buque-escuela fue el de «Minerva», antes de poner la quilla en grada el dueño del astillero propuso cambiarlo por el de «Juan Sebastián de Elcano» lo que, finalmente, quedó ratificado por Real Decreto de 17 de abril de 1925.

Así, el buque-escuela ha estado vinculado en todo momento a la figura del navegante español que, tras la muerte de Fernando de Magallanes y la arribada a las islas Molucas, consiguió a bordo de la Nao Victoria completar la primera vuelta al mundo en 1522.

Desde sus inicios, el «Juan Sebastián de Elcano» ha llevado a cabo de forma impecable y exitosa sus dos cometidos principales. Por un lado, la formación náutica y marinera de los futuros oficiales de la Armada y, por otro, el apoyo a la diplomacia de defensa y acción exterior de España.

Es por ello que el Centenario de la construcción, botadura y entrega del «Juan Sebastián de Elcano» suponen un legítimo orgullo y estímulo para España. Consecuentemente, y fiel a los usos y costumbres en la Armada, procede poner especial énfasis en la conmemoración de este hecho tan relevante, resaltando la larga trayectoria de servicio de este buque-escuela (primero de su clase en el ámbito internacional), además de modelo y ejemplo imitado por las marinas de otros países.

La celebración de efemérides y aniversarios supone una actividad de marcado interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas, toda vez que contribuye a preservar y difundir el legado de nuestra historia, así como a fomentar el orgullo de pertenencia a la Institución.

Dada la relevancia y la repercusión que se espera del Centenario del buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», la organización de los eventos previstos implicará, tanto en su coordinación como en su desarrollo, a otras instituciones y organismos nacionales e internacionales. A tal efecto, mediante esta orden ministerial se constituye la Comisión de Seguimiento para la conmemoración del Centenario del buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», de forma que se tenga una óptima difusión oficial de dicha efeméride y, simultáneamente, se alcance un nivel de representación e interlocución adecuado para una participación plural, más allá de la que propiamente corresponde a la Armada.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Artículo 1. Creación y objeto.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento para la conmemoración del Centenario del buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano» (en adelante Comisión de Seguimiento), bajo dependencia del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA), a fin de conmemorar su botadura y entrega a la Armada.

CVE: BOD-2024-252-35686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. I. Pág. 35687

2. Esta Comisión de Seguimiento tendrá como objeto dirigir, coordinar y controlar la preparación y ejecución de las actividades relacionadas con la conmemoración del Centenario. Asimismo, será la responsable de coordinar los órganos e instituciones externos a la Armada que participen en esta conmemoración.

Artículo 2. Composición.

Núm. 252

- La Comisión de Seguimiento de la conmemoración del Centenario del buqueescuela «Juan Sebastián de Elcano» estará formada por un Presidente, un Secretario y ocho vocales.
- 2. Ejercerá como Presidente de la Comisión el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.
 - 3. Ejercerán como vocales de dicha Comisión de Seguimiento los siguientes:
 - a) Jefe de Estado Mayor de la Flota.
 - b) Asesor Jurídico de la Armada.
 - c) Jefe de Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- d) Jefe del Órgano Auxiliar de Jefatura de la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada.
 - e) Jefe del Órgano Auxiliar de Jefatura de la Jefatura de Personal de la Armada.
- f) Jefe del Órgano Auxiliar de Dirección de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.
 - g) Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.
- h) Secretario de la Comisión de Seguimiento, que será un Capitán de Navío/ Coronel a designar por el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.
- 4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que determine el Presidente, posibilitando siempre la opción de reuniones virtuales.
- 5. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, como asesor, el Comandante del buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano». Además, en razón de la materia a tratar y previa invitación, también podrán asistir representantes de otros organismos, instituciones y asociaciones relacionadas con el buque-escuela o con los eventos que se programen.

Artículo 3. Funciones.

- 1. Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:
- a) Proponer las actividades necesarias para la conmemoración del Centenario de la botadura y entrega a la Armada del buque-escuela «Juan Sebastián Elcano».
- b) Dirigir, coordinar y controlar la preparación y ejecución de las distintas actividades que se programen.
- c) Recabar la colaboración de las entidades y órganos que corresponda para el cumplimiento de los objetivos, coordinando su participación.
- d) Ejercer de punto de contacto único de instituciones, entidades y organismos en todo lo relacionado con la conmemoración del Centenario.
- e) A consideración del Presidente de la Comisión de Seguimiento, cualquier otra necesaria para ejercer adecuadamente sus cometidos.
 - 2. Los cometidos de los miembros de la Comisión de Seguimiento son:
- a) Del Presidente: impartir directrices y controlar las actividades de la Comisión de Seguimiento, encomendando los acuerdos para su ejecución al vocal que corresponda, mantener informado al AJEMA de las actividades de la Comisión de Seguimiento y de los preparativos y desarrollo de las actividades del Centenario, presentar un informe final de las actuaciones de la comisión de seguimiento y resultados de la Presidencia, así

CVE: BOD-2024-252-35687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. I. Pág. 35688

como ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o le asigne el AJEMA.

- b) Del Secretario: bajo supervisión del Presidente, coordinar la actividad de los vocales, servir de punto de contacto y enlace con organismos e instituciones ajenas a la Armada, efectuar las convocatorias de las sesiones y reuniones por orden del Presidente, recibir los actos de comunicación de los vocales, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones y llevar un registro pormenorizado de las acciones llevadas a cabo. Mantener actualizada una relación de todos los puntos de contacto de las entidades y organismos para la difusión de los temas que afecten a la Presidencia. Asimismo, presentará mensualmente al Presidente las acciones tomadas y punto de situación de las que se encuentren en curso.
- c) De los Vocales: realizar todas las actividades necesarias para facilitar el desarrollo de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento y asegurar el cumplimiento de los acuerdos que se alcancen. Participarán en el planeamiento, aportando la información y asesoramiento que les requiera el Presidente, formulando recomendaciones en relación con el desarrollo de los trabajos de la Comisión de Seguimiento en los temas de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Régimen jurídico.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Extinción.

Una vez cumplido el objeto y celebrados los actos que han determinado su creación y, en todo caso, el día 22 de diciembre de 2028, esta Comisión de Seguimiento quedará extinguida.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2024-252-35688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35767

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Altas y bajas

Resolución 455/19591/24

Cód. Informático: 2024029169.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Causa baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143), el siguiente personal, con indicación del motivo de baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciónes Públicas.

ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***6723**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON JUAN CARLOS BERTOMEU RECIO	1
***3151**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON JESUS ALEJANDRO DE CASTELLVI GUIMERA	1
***9317**	SGTO	CGA	ESB	(OSS)	DON ROBERTO MORENO FERNANDEZ	1
***6113**	SGTO	CGEA	ESB	(ELC)	DON DANIEL MERINO FERNANDEZ	1
***4923**	SGT0	CGEA	ESB	(CAC)	DON ALBERTO ESTADES SANCHEZ	1

OBSERVACIONES:

(1) Baja voluntaria.

Madrid, 17 de diciembre de 2024. — El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2024-252-35767 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35768

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES CONVENIOS

Cód. Informático: 2024029794. (Del BOE núm. 307, de 21-12-2024) (B. 252-4)

Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda modificativa y de prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial.

La Secretaria de Estado de Defensa, la Secretaria General de Innovación y el Director de la Agencia Espacial Española han suscrito una Adenda modificativa y de prórroga del Convenio para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial (SST-Space Surveillance and Tracking), suscrito con fecha 30 de junio de 2023.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda modificativa y de prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ciencia, Innovación y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, EPE, para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial (SST-Space Surveillance and Tracking), suscrito con fecha 30 de junio de 2023

28 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Defensa, cargo para el que fue designada por Real Decreto 360/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF), actuando en ejercicio de competencia delegada por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del MINISDEF en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Teresa Riesgo Alcaide, en su calidad de Secretaria General de Innovación (SGINN), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 211/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), y por delegación, en virtud de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

De otra parte, don Juan Carlos Cortés Pulido, Director de la Agencia Espacial Española, en virtud del nombramiento aprobado por el Consejo Rector de la Agencia Espacial Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de la Agencia (Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo), en su reunión del 15 de mayo de 2024.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2024-252-35768 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35769

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 30 de junio de 2023, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antes Ministerio de Ciencia e Innovación) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI), para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial (SST-Space Surveillance and Tracking). («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto de 2023, número 186).

Segundo.

Que, el Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Espacial Española» (en adelante, Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo), establece en su disposición adicional segunda.1 que, desde su entrada en funcionamiento, la Agencia se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de competencias que, en virtud de este real decreto, se atribuyan a aquella, y en concreto, en los contratos, convenios, acuerdos nacionales e internacionales, encargos y encomiendas suscritos en el ejercicio de las competencias asignadas a la Agencia. La entrada en funcionamiento de la Agencia tuvo lugar con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, el 20 de abril de 2023.

Tercero.

Que, conforme al artículo 5, letra n) del Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, entre otras competencias, corresponde a la Agencia el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la I+D+I en sistemas espaciales, en coordinación con otros departamentos y administraciones con competencias afectadas por esta materia.

Cuarto.

Que, de acuerdo con el régimen transitorio establecido en el Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, la Agencia y los agentes de financiación y ejecución del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación –entre los que se encuentra el CDTI–deberán establecer los necesarios mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar un progresivo traspaso de conocimiento (disposición transitoria segunda.4).

Quinto.

Que, según lo expuesto, la Agencia ha asumido plenamente las funciones del CDTI en materia espacial, derogadas en virtud de la disposición derogatoria única del Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, y, en concreto, las derivadas del convenio referido en el expositivo primero. En consecuencia, la Agencia queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del CDTI en dicho convenio, todo ello sin perjuicio de la colaboración llevada a cabo entre ambos organismos para el progresivo traspaso de conocimientos hasta la fecha.

El Ministerio de Defensa y la Agencia, como subrogada del CDTI, garantizan que respetarán los compromisos asumidos en el Acta de Mutación Demanial del S3TSR suscrita el 30 de diciembre de 2020, en virtud de la cual se establecieron los términos y condiciones de la entrega, por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y la recepción, por el Ministerio de Defensa del radar S3TSR.

Sexto.

Que, considerando lo expuesto en los puntos anteriores, se ha constatado la necesidad de modificar el convenio firmado con fecha 30 de junio de 2023.

CVE: BOD-2024-252-35769 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35770

Séptimo.

Que el citado convenio, en su cláusula décima establece que la duración del mismo se extenderá hasta el 1 de julio de 2024, pudiendo las partes acordar unánimemente, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un período de hasta un año adicional.

Octavo.

Que las partes manifiestan su interés en prorrogar el convenio por un año más, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente adenda modificativa y de prórroga del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio.

El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades reconocen a la Agencia Espacial Española como parte en el presente convenio tras la subrogación de la Agencia Espacial Española en la posición de CDTI, E.P.E., al asumir plenamente las funciones de este en materia espacial, y, en concreto, las derivadas del citado convenio.

En consecuencia, las partes acuerdan modificar el título del convenio, que queda redactado como sigue:

«Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Espacial Española para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial (SST-Space Surveillance And Tracking).»

Asimismo, se modifican todas las referencias en el texto del convenio hechas al CDTI, las cuales se entenderán hechas a la Agencia Española.

Segunda. Prórroga del convenio.

El Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Espacial Española, acuerdan prorrogar por un período de un año, la vigencia del convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de julio de 2023, para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial (SST-Space Surveillance and Tracking). («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto de 2023, número 186).

Tercera. Eficacia de la adenda.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Para que conste, las partes firman la presente adenda, en la fecha de la última firma electrónica.—La Secretaría de Estado de Defensa, Amparo Valcarce García.—La Secretaria General de Innovación, Teresa Riesgo Alcaide.—El Director de la Agencia Espacial Española, Juan Carlos Cortés Pulido.

CVE: BOD-2024-252-35770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35771

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES CONVENIOS

Cód. Informático: 2024029801. (Del BOE núm. 308, de 23-12-2024) (B. 252-5)

Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales y estructura periférica del ISFAS.

El Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y el Secretario General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas han suscrito un convenio para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales y estructura periférica del ISFAS.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio del Interior y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales y estructura periférica del ISFAS

8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en representación del Ministerio del Interior, de conformidad con las funciones que establece el artículo 2.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y con competencia para la suscripción de convenios en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don José Javier Rodrigo de Azpiazu, en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa), en su calidad de Secretario General del Organismo, nombrado mediante Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, con domicilio en Madrid, calle Huesca, n.º 31, al amparo de las facultades que le atribuye el artículo 18.2 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

CVE: BOD-2024-252-35771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35772

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 1 de febrero de 2021, el Ministerio del Interior y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, suscribieron un convenio que tenía por finalidad establecer un marco de colaboración en materia de seguridad y funciones de apoyo a desarrollar, tanto en los órganos centrales del ISFAS, como en los integrados en su estructura periférica, por personal de la Guardia Civil en situación de reserva, impulsando al mismo tiempo la optimización de los recursos humanos del Cuerpo de la Guardia Civil que se encontraran en dicha situación.

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en relación con los artículos 17 a 20 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, la acción protectora del Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas que gestiona el ISFAS se desarrolla y ejecuta por sus órganos directivos integrados por la Gerencia y por dos Subdirecciones, habiéndose creado además, al amparo del citado artículo 20, una extensa estructura territorial periférica con el fin de acercar dicha acción a los afiliados y sus beneficiarios, precisando para el mejor desenvolvimiento de dicha organización el apoyo en el desempeño de diversas funciones por personal idóneo para acometerlas. Y dicha acción protectora se extiende también al colectivo de miembros en activo, reserva y retirados de la Guardia Civil, así como a sus familiares, colectivo que representa más del 40 % del total de afiliados al ISFAS.

Tercero.

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo de 75 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre del Régimen de Personal de la Guardia Civil, los guardias civiles podrán ocupar destino en las unidades, centros y organismos de la Guardia Civil y en aquellos específicamente asignados en los Ministerios de Defensa e Interior.
- 2. Por otra parte, el artículo 67 del Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos de la Guardia Civil señala en su apartado 2 que las funciones que desempeñe el personal al que se asignen destinos en situación de reserva serán, con carácter general, las de apoyo y asesoramiento, de enseñanza, logísticas y técnico facultativas, sin perjuicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo que sean consecuencia de la suscripción de convenios u otros instrumentos de colaboración.
- 3. El apartado 3 de dicho precepto señala que dichos destinos podrán ser de libre designación o de concurso de méritos.

Cuarto.

Las partes, consideran que la colaboración desarrollada hasta el momento ha cumplido a satisfacción la finalidad que constituye su objeto, por lo que estiman oportuno mantenerla.

No obstante, la experiencia adquirida aconseja modificar algunos de los aspectos consignados en el mismo para optimizar la colaboración convenida.

CVE: BOD-2024-252-35772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35773

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil, en adelante DGGC) a fin de que personal de dicho Cuerpo en situación de reserva desarrolle funciones administrativas, logísticas o de apoyo en la Gerencia del ISFAS y en los órganos integrados en su estructura periférica, que obedecen a necesidades específicas en materias sensibles vinculadas, principalmente, con el especial tratamiento que se debe dar a los datos del personal afiliado al ISFAS.

El alcance de este convenio, con independencia del sistema de provisión de puestos de trabajo vigente en el ISFAS, que quedará en todo caso sometido a la normativa que en cada caso sea de aplicación, se extenderá al cumplimiento de los compromisos de las partes, regulados en la cláusula tercera, y del régimen económico que se establece en la cláusula quinta.

Segunda. Necesidad de efectivos.

La determinación de los efectivos precisos para la prestación de los servicios, así como la relación de los mismos y del lugar específico en que se prestarán se determinará por la comisión de seguimiento del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- Compromisos del ISFAS.
- a) Comunicar a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, con la periodicidad que se establezca, para su posterior remisión a la DGGC, los puestos de personal que se pretendan cubrir con guardias civiles en situación de reserva, especificando su ubicación, así como los concretos servicios a prestar en dichos puestos.
- b) Proporcionar, si fuera preciso, a los guardias civiles que pasen a presar servicios en el ISFAS al amparo del presente convenio la formación necesaria para desempeñar las funciones asignadas.
- c) Facilitar a los guardias civiles las mismas condiciones de trabajo que al resto de personal destinado en el ISFAS.
- d) Aportar una contribución económica a fin de coadyuvar a la financiación de los gastos derivados de la implantación del presente convenio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta.
 - 2. Compromisos de la DGGC.
- a) Para la consecución del objeto de este convenio, y a la vista de las necesidades planteadas por el ISFAS, la comisión de seguimiento determinará los efectivos necesarios para su cobertura, así como la ubicación de los puestos a desempeñar.
- b) Recibida la propuesta que remita la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, la DGGC, a su vez, convocará las plazas a cubrir utilizando el sistema de libre designación, en el marco de su plan de convocatorias anuales, todo ello en función, tanto de las necesidades del ISFAS, como del grado de disponibilidad del personal de la Guardia Civil. Será posible la convocatoria de plazas extraordinarias si concurre alguna causa especial que lo justifique.

CVE: BOD-2024-252-35773 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35774

- c) La DGGC procederá a seleccionar al personal más idóneo para cada puesto, conforme a las necesidades que indique la Gerencia del ISFAS, para lo que se escuchará con carácter previo el parecer de este organismo.
- d) Proponer, a través de la DGGC, la designación de un Coronel en la reserva, adscrito a la Jefatura de Asistencia al Personal del Mando de Personal de la DGGC, y cuya misión será canalizar las relaciones entre ambas partes ejerciendo de enlace entre el ISFAS y dicha Dirección. La citada designación requerirá el informe favorable de la Gerencia del ISFAS. Dicho Oficial ejercerá sus funciones en dependencias de la Gerencia.

Cuarta. Dependencia del personal de la Guardia Civil.

Sin perjuicio de su dependencia orgánica de la DGGC, y a efectos de las condiciones de la prestación del servicio, por razones de eficiencia y eficacia el personal de la Guardia Civil afectado tendrá una dependencia funcional del Jefe del órgano donde presten servicio, en aras a un adecuado cumplimiento de sus cometidos.

En ningún caso la citada prestación de servicios supondrá un cambio de la relación jurídico-administrativa de dicho personal respecto a la DGGC, al seguir ocupando puestos de trabajo en el catálogo de la Guardia Civil.

Quinta. Financiación.

- 1. Para coadyuvar al desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, el ISFAS aportará una cantidad económica, con cargo a sus créditos presupuestarios, correspondiente al coste anual relativo al personal de la Guardia Civil incluido en el presente convenio, que vendrá determinado por la suma de los conceptos que se relacionan, individualizados por cada efectivo en atención a la categoría/grupo en que figure incluido:
- a) Productividad: cantidad que determinará el importe final que corresponda por cada efectivo.
- b) Gastos que se originen por indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción) y por el vestuario y las prendas que se determinen, de acuerdo con lo que se establezca en la comisión de seguimiento.
- 2. En lo relativo al sistema de pago del complemento de productividad, sendas partes convienen en que si bien el complemento de productividad que perciben los efectivos de la Guardia Civil es fijo en su cuantía, ello no implica que sea necesariamente periódico en su devengo, por cuanto la percepción del mismo, que está presidida por los principios de objetividad, transparencia, justicia, racionalidad y proporcionalidad, retribuye la especial disponibilidad, dedicación e iniciativa, así como el rendimiento obtenido en el desempeño de los cometidos encomendados a cada Guardia Civil y, en especial, la prestación efectiva de servicios y la consecución de los objetivos marcados tanto a la persona como a su Unidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, de aplicación supletoria al presente convenio.

En este sentido, la percepción del complemento de productividad mensual en el caso de baja médica, no producida durante la prestación del servicio, se reducirá en proporción al número de días de no disponibilidad que corresponda al periodo. Esta circunstancia se tendrá en cuenta en las liquidaciones por la prestación del servicio.

- 3. Las cuantías pecuniarias precisas se modularán en función del número de efectivos reales destinados a las misiones previstas y que se determinarán por la comisión de seguimiento de este convenio. La dotación de efectivos se revisará según las necesidades.
- 4. Dicha contraprestación económica se ingresará en el Tesoro Público a favor de la DGGC mediante la expedición del modelo 069, previa justificación e informe por parte de ésta, que incluirá el complemento de productividad y los gastos señalados en el

CVE: BOD-2024-252-35774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35775

- aparado 1.b) de la cláusula quinta, a los efectos de su posterior generación en el presupuesto de gastos de la DGGC. Dicha aportación se realizará en el mes de octubre de cada ejercicio. En la liquidación del ejercicio siguiente se procederá, en su caso, y previa justificación de la DGGC, a la compensación a que hubiera lugar por los desfases que se hayan producido entre lo ingresado y lo realmente devengado.
- 5. Efectuados los ingresos, el ISFAS aportará a las habilitaciones de la Guardia Civil los documentos acreditativos de pago que dispone el apartado a) del artículo 4.2 de la Orden HFP/147/2022, de 2 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, al objeto de iniciar los trámites preceptivos para generar el crédito necesario en los conceptos presupuestarios que correspondan.
- 6. Durante la vigencia del presente convenio, y con periodicidad anual, se acordarán en el seno de la comisión de seguimiento, las necesidades del ISFAS y las relativas al servicio, así como los recursos económicos que aportará el Instituto para hacer frente a los gastos derivados de su aplicación. Las decisiones que acuerde la comisión se trasladarán a un Acta, que será suscrita por los representantes de dicha comisión.
- 7. Para coadyuvar a la financiación de las actuaciones objeto de este convenio, el ISFAS, realizará con cargo a sus créditos presupuestarios, las aportaciones económicas correspondientes a los servicios objeto del presente convenio en función de los efectivos necesarios para la prestación del Servicio.

El importe máximo a aportar por el ISFAS para financiar los gastos derivados de la prestación de este servicio por parte de la Guardia Civil durante el periodo de vigencia de este convenio se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación	Crédito consignado – Euros
2025	141 13 222 M 22799	1.250.000
2026	141 13 222 M 22799	1.250.000
2027	141 13 222 M 22799	1.250.000
2028	141 13 222 M 22799	1.250.000

No obstante, lo anterior, la distribución temporal de los compromisos económicos asumidos por el ISFAS se realizará en función al momento en que el convenio comience a producir efectos, según lo dispuesto en la cláusula novena sobre la vigencia.

8. El ISFAS abonará los gastos derivados del convenio en la forma prevista en la presente estipulación, previa presentación de certificación emitida por los órganos competentes del Ministerio del Interior del cumplimiento de la finalidad del mismo y de la aplicación de los fondos destinados a tal efecto, indicando el número de efectivos dedicados a las actividades que constituyen su objeto.

Sexta. Comisión de seguimiento.

- 1. A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del presente convenio, así como la interpretación de su contenido, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por una presidencia, que será copresidida por el titular del Mando de Personal de la Guardia Civil y el de la Gerencia del ISFAS, o personas en quienes deleguen, y 4 vocales de los cuales se designarán 2 por cada una de las partes.
- 2. La secretaría de la citada comisión corresponderá a un funcionario cualificado del ISFAS, con categoría mínima de jefe de servicio, con voz, pero sin voto.
- 3. Podrá asistir a sus reuniones en las mismas condiciones que el Secretario, el Coronel de la Guardia Civil designado como enlace entre las partes.

CVE: BOD-2024-252-35775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35776

- 4. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o las veces que se considere necesario a propuesta de cualquiera de las partes, y se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, sección tercera del capítulo II (artículos 15 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativos al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.
- 5. A la comisión de seguimiento le corresponderá efectuar la supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este convenio, la interpretación de su contenido y la propuesta de resolución, en su caso, de los conflictos resultantes de su aplicación.

Elevará, además, a los órganos intervinientes, las propuestas que tengan por fin actuaciones que modifiquen las previsiones originales del convenio, especialmente cuando afecten a los siguientes puntos:

Los incentivos al personal.

Núm. 252

- Las necesidades del personal.
- Las actuaciones objeto del convenio.
- Las necesidades relativas al servicio.
- Los recursos económicos y materiales con que el ISFAS contribuirá para hacer frente a los gastos derivados del presente convenio.

Séptima. Modificación del convenio.

Por acuerdo de las partes, el presente convenio podrá ser objeto de modificación mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa propuesta de la comisión regulada en el apartado anterior.

Octava. Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas de resolución:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2. El mutuo acuerdo, por escrito, de las partes.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
- 6. Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria las actuaciones del convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio previstas anteriormente, distintas del cumplimiento de su objeto, o fin del periodo de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, en la comisión de seguimiento se determinarán las obligaciones y compromisos a asumir y plazos temporales para su ejecución.

Novena. Plazo de vigencia.

1. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de otros

CVE: BOD-2024-252-35776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 202

Jueves, 26 de diciembre de 2024 Sec. V. Pág.

cuatro años adicionales o su extinción por mutuo acuerdo de las partes, previa denuncia efectuada por cualquiera de ellas y comunicada con un preaviso de tres meses.

- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal; asimismo, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3. La vigencia del presente convenio, y en su caso, de las sucesivas prórrogas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo.
- 4. La prórroga y/o modificación del convenio se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultando eficaz una vez se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Además, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Por su parte, la extinción del convenio bastará inscribirla en el citado Registro para que produzca sus efectos.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

- 1. Las partes declaran conocer las disposiciones de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en estas normas respecto de los datos personales de que dispongan.
- 2. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos, ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación del objeto del presente convenio y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.
- 3. Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Undécima. Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, se dirimirán ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. Vinculación entre las partes.

El presente convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Decimotercera. Disposición transitoria.

El personal de la Guardia Civil en la reserva destinado en dependencias del ISFAS en virtud del convenio anterior quedará sometido al presente convenio desde su entrada en vigor y podrá continuar en sus destinos, contabilizándose el tiempo máximo de permanencia en los mismos desde el momento en que fueron destinados.

CVE: BOD-2024-252-35777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 26 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35778

Decimocuarta. Extinción del convenio suscrito el 1 de febrero de 2021.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 1 de febrero de 2021, dando lugar a su liquidación y extinción desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 1 de febrero de 2021, convenio que por consiguiente se declara resuelto, liquidado y extinto.

Decimoquinta. Transparencia de la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento.—Por el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, Rafael Pérez Ruiz.—Por el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

CVE: BOD-2024-252-35778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod